

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se requiere a la «Compañía de Tranvías de Linares, S. A.».

Habiéndose declarado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de noviembre de 1965 caducadas las concesiones del tranvía con motor eléctrico de Linares a las minas (provincia de Jaén) y tranvía con motor eléctrico de la estación de Baeza, del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a la ciudad de Linares, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la ejecución de la Ley General de Ferrocarriles, esta Dirección General requiere a la mencionada Compañía, ex concesionaria de las líneas ferroviarias citadas, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», designe por su parte los Peritos que hayan de representarla en la medición y valoración contradictoria de las concesiones caducadas, advirtiéndoles que si dejaran de hacer la designación de Peritos en el plazo señalado procederán a practicar la medición y valoración los Ingenieros representantes del Estado y se estará a la resolución que respecto a las mismas se acordase.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se requiere a la «Sociedad Anónima Tracción Eléctrica de la Loma».

Habiéndose declarado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de noviembre de 1965 caducadas las concesiones de los tranvías eléctricos del pueblo de Baeza al santuario de la Yedra, de Ubeda al Santuario de la Yedra y del Santuario de la Yedra a la estación de Baeza, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la ejecución de la Ley General de Ferrocarriles, esta Dirección General requiere a la mencionada Compañía, ex concesionaria de las líneas ferroviarias citadas, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», designe por su parte los Peritos que hayan de representarla en la medición y valoración contradictoria de las concesiones caducadas, advirtiéndoles que si dejaran de hacer la designación de Peritos en el plazo señalado procederán a practicar la medición y valoración los Ingenieros representantes del Estado y se estará a la resolución que respecto a las mismas se acordase.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se requiere a la «Compañía Anónima de Buitrón».

Habiéndose declarado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de julio de 1964 caducada la concesión del ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la ejecución de la Ley General de Ferrocarriles, esta Dirección General requiere a la mencionada Compañía, ex concesionaria de las líneas ferroviarias citadas, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», designe por su parte los Peritos que hayan de representarla en la medición y valoración contradictoria de las concesiones caducadas, advirtiéndoles que si dejaran de hacer la designación de Peritos en el plazo señalado procederán a practicar la medición y valoración los Ingenieros representantes del Estado y se estará a la resolución que respecto a las mismas se acordase.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal de Monegros. Plan coordinado del tramo III, caminos C-XII-1, C-XII-5 y desagües D-80 y D-80-1», término municipal de Lanaja (Huesca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos pre-

sentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 29 de mayo de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 125, de fecha 1 de junio, ambos del corriente año de 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.717-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un banco de retablo del siglo XVI de escultura y talla decorativa en madera policromada, y cuya valoración es de cuarenta y cinco mil pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de J. Dirven, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un lote de muebles y objetos antiguos, acompañando relación de los mismos con su correspondiente valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 27 de junio último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la pieza señalada con el número 16, consistente en un banco de retablo de escultura y talla decorativa en madera policromada, con tres santos en sendos nichos rematados en veneras, con abundantes labores estípites, cabezas de ángeles, etc., a efectos de su adquisición, previa cesión del expresado derecho de tanteo al Patronato del Museo del Alcázar de Segovia, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo octavo del Decreto de referencia;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que habiendo sido ofrecido al Patronato del Museo del Alcázar de Segovia el derecho de tanteo sobre la pieza objeto de este expediente fué aceptado por dicho Organismo;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del mencionado derecho, debiendo ser adquirida por el Estado la pieza de referencia por tratarse de un ejemplar bien conservado de escultura castellana anterior a 1550, abonándose al exportador su importe de 45.000 pesetas con cargo a los fondos del Patronato del Museo del Alcázar de Segovia;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna;

Considerando que con fecha 21 de octubre próximo pasado el señor Presidente del mencionado Patronato comunicó al Departamento la aceptación del ofrecido derecho,